

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4323 Orden de 7 de junio de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 212/2021 de 14 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 78/2020 seguido a instancia de Lorena María García Martín.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.^a Lorena María García Martín interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 212/2021 de 14 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 78/2020, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Lorena María García Martín contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros c, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“(...) en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; reconociendo el derecho de la recurrente a que la Administración le reconozca la valoración otorgada provisionalmente en la fase de concurso, que era la de 5,8 puntos, con los efectos inherentes a dicha valoración, que son los de que la incluya entre los seleccionados en el especialidad de Lengua Extranjera Inglés Cuerpo de Maestros, en el puesto que le corresponda, una vez tenida en cuenta dicha puntuación (5,8) en la fase de concurso y sumándola de forma ponderada a la nota de oposición, con los efectos económicos y administrativos del nombramiento desde la fecha en que hubiese tenido lugar en el caso de haber sido incluida en la lista de seleccionados publicada el día 31 de julio de 2019. (...)”

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 212/2021, de 14 de mayo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 212/2021 de 14 de mayo de 2021.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.